



Ministerio
de Vivienda y
Ordenamiento Territorial



Montevideo, 15 de julio de 2022

COMUNICADO

Ante declaraciones públicas de organizaciones federadas que señalan una reducción de los subsidios otorgados a las cooperativas por parte del MVOT en el marco de la Rendición de Cuentas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial realiza la siguiente aclaración a la población:

El Artículo N° 304 de la Rendición de Cuentas propone subsanar vacíos legales y evitar malentendidos en la interpretación de la Ley No. 19.588 de 2017, que reglamenta el otorgamiento de subsidios aplicados a partir de los Reglamentos de Préstamo y Subsidio de 2008.

ARTÍCULO 304.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 67 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la última redacción dada por el artículo 5 de la Ley N° 19.588, de 28 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"Para los subsidios otorgados en las formas indicadas en los literales B), C) y D) del artículo 66 de la presente ley, se establecen aquí los porcentajes máximos de afectación de los ingresos familiares que se aplicarán a la amortización de préstamos o al pago de alquiler. No se considerarán en estos porcentajes la refinanciación por deudas.

Los porcentajes de afectación se aplicarán a los préstamos otorgados a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 19.588, de 28 de diciembre de 2017 que los aprobó."

El texto presentado, en la práctica, no modifica la aplicación de la ley N° 19.588 aprobada el 28 de diciembre de 2017, la que seguirá siendo obligatoria en los mismos términos.

La norma pretende, tal como se viene aplicando desde anteriores administraciones, evitar el doble subsidio a beneficiarios que han incumplido en el pago de las cuotas del crédito otorgado por el organismo y deban refinanciar su deuda. El pago resultante de la refinanciación no podrá ser objeto de un nuevo subsidio que se sumaría al previamente otorgado.

El espíritu del artículo es motivar una conducta de pago sostenida en el tiempo por el beneficiario.

El MVOT ratifica que de aprobarse el Art. 304 de esta Rendición de Cuentas, ninguna familia perderá derechos ya adquiridos.